



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto acepta renuncia de poder
Radicado: 63.190.40.89.001.2019.00096.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Subrogatario: Fondo Nacional de Garantías S.A.
Ejecutados: Construcciones RGL S.A.S. y otros
Sustanciación: No. 055

Por reunir los requisitos de que trata el art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que había sido otorgado a la abogada María Del Pilar Flórez Ramírez, identificada con C.C. 33.816.769 y T.P. 276.905 del C. S. de la J., para que representara al Fondo de Garantías del Café S.A. en calidad de mandataria con representación para cobro por vía judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9993457f26239338bd992c9ac20226035b6823ba0e4945489d5b809d948528**

Documento generado en 06/03/2023 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>